



“Año de la Universalización de la Salud”
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
(CEU-UCP)

Aprobado por Resolución Rectoral N° 002 – 2020 – AGA - UCP, del 13 de febrero de 2020

LEY UNIVERSITARIA N° 30220
Estatuto UCP (Adecuación de Estatuto a la Nueva Ley
Universitaria N° 30220)

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO (CEU-UCP)

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DECANOS DE LAS FACULTADES Y DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO - UCP

IQUITOS – PERÚ
2020

Contáctanos:

Iquitos – Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Sede Tarapoto – Perú
42 – 58 5638 / 42 – 58 5640
Leoncio Prado 1070 / Martines de Compagñon 933

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

REGLAMENTO DE ELECCIÓN PARA DECANOS DE LAS FACULTADES Y DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP

CAPÍTULO I GENERALIDADES

A DE LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

Mediante Resolución N° 002 – 2020 – AGA - UCP, del 13 de febrero de 2020, se APRUEBA la conformación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Científica del Perú (CEU-UCP), en cumplimiento del Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Asamblea General de Asociados del día 12 de febrero de 2020 a las 17:00 horas y en virtud del Artículo 72° concordante con el artículo 122 y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la nueva Ley Universitaria N° 30220 y la Tercera Disposición Transitorias del Estatuto de la UCP, constituido de la siguiente manera:

DOCENTES

PRINCIPAL

- MANUEL RANULFO MARTICORENA QUINTANILLA
Presidente

ASOCIADOS

- THAMER LÓPEZ MACEDO
Secretario
- ROSA MARIA LUPUCHE YPANAQUE
Vocal

B DE LA BASE LEGAL, OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE

Art. 1 Base legal:

El presente reglamento norma el proceso de elección de las autoridades de la Universidad Científica del Perú (UCP), para Decanos de Facultad y Director de Posgrado, de acuerdo a los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú de 1993.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Ley del Procedimiento Administrativos General N° 27444.
- d) Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, en lo que sea aplicable.
- e) Código Civil (Personas jurídicas)
- f) Estatuto de la UCP. (Adecuación de Estatuto a la Nueva Ley Universitaria N° 30220)

“Año de la Universalización de la Salud”

- g) Resolución N° 002-2020-AGA-UCP
- Art. 2 **Objetivo:** Normar el proceso electoral para elegir a los Decanos de las Facultades y Director de Escuela de Posgrado de la UCP.
- Art. 3 **Finalidad:** Garantizar que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú – UCP, asimismo, se respete la libre voluntad de los Docentes Ordinarios en la elección de sus autoridades para el periodo 2020-2024.
- Art. 4 **Alcance:** El presente reglamento tiene carácter transitorio y es de cumplimiento obligatorio por parte de las autoridades, docentes y miembros del CEU - UCP.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA
DEL PERÚ (CEU-UCP)

- Art. 5 De conformidad al Art 57 de la Ley Universitaria N° 30220, el Comité Electoral de la UCP (CEU-UCP) ha sido elegido democráticamente por la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ-UCP, como un organismo autónomo, que se encargará de organizar, conducir y controlar el proceso electoral, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Contra las Resoluciones que emite el comité se podrá interponer recurso de reconsideración dentro de las 24 horas de notificado, el mismo que será resuelto en el término de 24 horas.
- Art. 6 Son funciones del Comité Electoral de la UCP (CEU-UCP):
- a. Organizar, conducir y controlar el proceso de elección de los Decanos de Facultad y Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Científica del Perú para el período 2020-2024, por mandato de la Asamblea General de Asociados, según el cronograma correspondiente.
 - b. Elaborar y difundir el Reglamento de Elecciones.
 - c. Publicar el Cronograma Electoral en el diario de mayor circulación de Iquitos y en la página web de la UCP.
 - d. De conformidad al Art. 83.1. del Estatuto, el Consejo Directivo aprobará el presente reglamento.
 - e. Solicitar, revisar, y publicar los padrones electorales.
 - f. Inscribir a los candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 25° y 97° del Estatuto UCP.
 - g. Resolver de oficio o a pedido de parte las reclamaciones, impugnaciones, tachas, nulidades relacionadas con el proceso electoral.
 - h. Publicar y difundir las listas de candidatos hábiles.
 - i. Conducir la jornada electoral, proclamar y acreditar a los ganadores.
 - j. Formular el presupuesto para financiar el proceso electoral y administrar el fondo que se le asigne.
 - k. Resolver los casos no previstos en el presente reglamento.

“Año de la Universalización de la Salud”

CAPÍTULO III
DE LOS DECANOS DE FACULTAD Y DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO

- Art. 7 De conformidad con la Nueva Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UCP y al cumplirse el periodo de mandato de los Decanos y Director de la Escuela de Posgrado, el próximo 19 de febrero de 2020, es necesario organizar, conducir y controlar el proceso de elección de las citadas autoridades de la Universidad Científica del Perú – UCP para el período 2020-2024.

CAPÍTULO IV
DE LA ELECCIÓN DE DECANOS DE FACULTAD

- Art. 8 Los Decanos de Facultad son elegidos por votación de los miembros hábiles de la Asociación Universidad Científica del Perú – UCP (registrados en el Libro Padrón de Asociados), para un periodo de cuatro (4) años, mediante votación personal, obligatoria, directa y secreta en **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DE LA UCP**.
- Art. 9 El proceso de elección para Decanos de Facultad se realizará con la participación de los miembros hábiles de la Asociación Universidad Científica del Perú - UCP, a quienes luego de la identificación correspondiente se les entregará una cédula de sufragio en donde se escribirá el nombre del candidato a Decanos de Facultad, de su preferencia y luego procederán a depositar la cédula en el ánfora, que estará debidamente lacrada y sellada.
Concluida la votación el Comité Electoral procederá al conteo de votos en presencia de los Asociados y el Notario Público.
- Art. 10 Se declara ganador al candidato que haya obtenido la mayoría simple del total de los votos emitidos por los miembros de la Asamblea General de Asociados. Después de contabilizar los votos emitidos y de producirse empate se harán votaciones sucesivas luego de un cuarto intermedio hasta la elección de un ganador. En caso de candidato único que no alcanzase la mayoría simple, habrá una nueva elección en fecha posterior.
- Art. 11 La elección de los Decanos de Facultades se realizará en un solo día establecido oficialmente. El Acto Eleccionario estará a cargo exclusivo de Comité Electoral Universitario (CEU – UCP) y tendrá lugar en el Auditorio del Cuarto Piso del pabellón E de la Universidad Científica del Perú - UCP.
- Art. 12 El CEU-UCP solicitará a la Secretaría General el padrón oficial de Asociados hábiles de la **Asociación Universidad Científica del Perú - UCP**, los mismos que serán publicados en página WEB o Periódico mural de la UNIVERSIDAD.

CAPÍTULO V
DE LOS CANDIDATOS A DECANOS

- Art. 13 Los requisitos para ser elegido Decano de las Facultades son los siguientes:
- a. Ser ciudadano en ejercicio (copia simple DNI);
 - b. Ser docente ordinario en la categoría de principal adscrito a la facultad

“Año de la Universalización de la Salud”

correspondiente de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ – UCP y miembro hábil de la Asociación Universidad Científica del Perú – UCP, con no menos de tres (3) años en la Categoría.

- c. Ser docente con grado académico de Doctor o Maestro en su especialidad (copia simple del diploma).
- d. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada (certificado de antecedentes penales).
- e. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido (Impresión del Módulo de Consulta Ciudadana Vía WEB) [www. sanciones.gob.pe](http://www.sanciones.gob.pe)
- f. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida (Constancia o impresión WEB)

- Art. 14 No pueden ser candidatos a Decanos de Facultades, los miembros de la Asociación Universidad Científica del Perú – UCP, en los siguientes casos:
- a. Los miembros del CEU – UCP.
 - b. Los docentes que se encuentran con licencia con o sin goce de haber hasta la fecha de inscripción.
 - c. Los decanos reelegidos por un período inmediato siguiente.

CAPÍTULO VI
DE LOS CANDIDATOS

- Art. 15 La inscripción de candidatos se hará de acuerdo al siguiente cronograma:

o.	Actividad	Fechas	Hora
1	Instalación y elaboración del Reglamento de Elecciones de Decanos de Facultad.	el 13 de febrero 2020	8:00 a 21:00
2	Aprobación del Reglamento Interno del Comité Electoral	Del 13 al 15 de febrero 2020	19:00 a 21:00
3	Publicación, distribución y difusión del Reglamento y Cronograma para las elecciones del Decanos de Facultad	el 15 febrero 2020	8:00 a 21:00
4	Inscripción de Candidatos a Decanos de Facultad de la UCP (DIDAFP).	El 17 febrero 2020	8:00 a 21:00
5	Publicación de Candidatos inscritos, recepción de Tachas e impugnaciones y absoluciones. Publicación de candidatos aptos	el 18 de febrero 2020	8:00 a 21:00
6	Elección y proclamación de Decanos de Facultad electos	El 19 de febrero del 2020	10.00 a.m.

“Año de la Universalización de la Salud”

CAPÍTULO VII
DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

- Art. 16 El CEU-UCP realizará la inscripción de candidatos en la Oficina de la Dirección Universitaria de Desarrollo Académico y Formación Profesional (DUDAFP) para la elección del:
- Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
 - Decano de la Facultad de Ciencias e Ingeniería
 - Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
 - Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
 - Decano de la Facultad de Educación y Humanidades
 - Decano de la Facultad de Negocios.
 - Director de Escuela de Posgrado
- Art. 17 Cumplida la hora de cierre de inscripción de los candidatos se procederá a firmar el acta correspondiente, no permitiéndose bajo ningún motivo la inscripción de ningún candidato de manera extemporánea, bajo responsabilidad del CEU-UCP.

CAPÍTULO VIII
DE LAS IMPUGNACIONES Y TACHAS

- Art. 18 Publicados las listas de candidatos los docentes asociados podrán presentar tachas o impugnaciones ante el Presidente del CEU-UCP, en el plazo programado, éstas deben hacerse por escrito, con los fundamentos de hecho y derecho y pruebas debidamente refrendadas, con nombres y apellidos de los impugnados.
- Art. 19 Son causales de tachas:
- No cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 97° del Estatuto y disposiciones complementarias.
 - Los demás que se establece en las normas legales vigentes.
- Art. 20 Las tachas e impugnaciones (previo a su derecho de defensa) se resuelven declarando improcedente, fundada o infundada la misma que se hará de conocimiento a las partes interesadas; siendo este fallo inapelable.
- Art. 21 En el caso de declararse fundada la tacha o impugnación se otorga un plazo de 24 horas a fin de subsanar su candidatura.

CAPÍTULO IX
DE LAS GARANTÍAS DEL ACTO ELECTORAL

- Art. 22 Con la finalidad de asegurar la imparcialidad y transparencia de las elecciones, el CEU-UCP, se solicitará la presencia del Notario Público.

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- PRIMERA** El CEU-UCP eleva el presente reglamento al Consejo Directivo de la UCP para su Aprobación y Ratificación por la Asamblea General de

“Año de la Universalización de la Salud”

Asociados de la UCP.

SEGUNDA Encontrándose la UCP en proceso de adecuación e implementación progresiva a la nueva ley universitaria, en atención a lo dispuesto en la sentencia del tribunal constitucional que precisa 5 años para la obtención de los grados académicos conforme a ley y la novena disposición transitoria del estatuto de la Universidad, se establece que en los casos de no existir candidatos aptos para Decanos de Facultades, participarán en las elecciones en calidad de encargado (e), de manera excluyente, siguiendo la presente prelación:

1. Los Docentes Principales con menos de tres años de antigüedad con maestría o doctorado en su especialidad.
2. Los Docentes Principales con menos de tres años de antigüedad con Maestrías o Doctorados.
3. Los Docentes Asociados con tres años de antigüedad con maestría o doctorado en su especialidad.
4. Los Docentes Asociados con menos de tres años de antigüedad con maestría o doctorado en su especialidad.
5. Los Docentes Asociados con menos de tres años de antigüedad con maestría o doctorado.

TERCERO: La elección de los Decanos se realizará en un solo acto mediante la entrega de una cédula donde está consignado la lista de candidatos por cada Facultad.

CUARTO: La elección del Director de la Escuela de Posgrado se realizará en estricto cumplimiento por el Art. 25° del Estatuto de la UCP., con la participación del Comité Electoral en concordancia con la Tercera Disposición Transitoria del Estatuto UCP.

QUINTA: Todo aquello no previsto en el presente Reglamento Electoral será resuelto por el CEU-UCP de acuerdo a las normas jurídicas vigentes.

San Juan, 15 de febrero del 2020

Dr. Manuel R. Marticorena Quintanilla
Presidente
DNI. No. 005205267

Mag. Thamer López Macedo
Secretario
DNI. No. 06693124

Rosa María Lupuche Ypanaque
Vocal
DNI. No. 05310648